



Ayuntamiento de Castalla



Área: Secretaría - Personal
Ref: CGV

ALCALDIA DE CASTALLA **ANUNCIO**

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado nueve de noviembre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

"6º.- EXPEDIENTES DE PERSONAL

/.../6.2.- APROBACIÓN BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 1 AUXILIAR DE TURISMO

La concejala M^a Teresa Gimeno Piña pregunta si solamente se puede contratar al personal de la Bolsa por un período de 6 meses. Al respecto, por la funcionaria encargada de la tramitación del expediente y por la Secretaria Accidental se le indica que, habrá que estar a lo estipulado en las Bases de la Convocatoria y que dependerá del motivo concreto que se pueda plantear. Así según las Bases: "La modalidad de contratación procedente será la regulada por el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores."

Las bases se utilizan para cubrir provisionalmente los puestos en los siguientes casos:

- a) Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- b) Para cubrir temporalmente vacaciones o disfrute de permisos y licencias legalmente establecidos.
- c) Para sustituir temporalmente al personal que se encuentre de baja por enfermedad.
- d) Exceso o acumulaciones de tareas, en este caso, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce.
- e) Eventual por circunstancias de la producción o por obra o servicio determinados."

Además habrá que estar a lo que dispongan las futuras Leyes de Presupuestos en esta materia".

Finalizado el proceso selectivo convocado para la creación de una BOLSA DE TRABAJO para la contratación laboral con carácter temporal, de 1 AUXILIAR DE TURISMO, el Tribunal calificador, mediante el acta de desarrollo y propuesta de resolución de fecha 24 de octubre de 2016, eleva propuesta de resolución con el orden de puntuación obtenido por los aspirantes.

El Anuncio con los resultados definitivos, ha sido publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, en fecha 3 de noviembre, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones en relación a la puntuación obtenida, no habiéndose presentado al respecto alegación alguna.

El expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria y han sido observadas todas las prescripciones previstas en las bases de la convocatoria.

Dada cuenta de las bases primera y décima de la convocatoria del proceso.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo; la Ley 10/2010 de 9 de julio; y demás normativa de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 23.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades y en la Resolución de Alcaldía-Presidencia número 275/2015, de 29 de mayo, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la bolsa de trabajo para la contratación laboral con carácter temporal de 1 AUXILIAR DE TURISMO con el siguiente orden:

- 1.- MORENO MÁRQUEZ, Inmaculada.
- 2.- MARTÍNEZ DÍAZ, Antonia.
- 3.- MARCO PAYÁ, Francisco Raúl.



SEGUNDO.- Que se publique en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, a los efectos procedentes.”

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este Acuerdo o bien, ser impugnado directamente mediante el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo.

No obstante, en el supuesto de la interposición del recurso potestativo de reposición a que se refiere el apartado precedente, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y seis meses, si no lo fuera a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime conveniente a sus derechos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio Bernabeu Bernabeu.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

NOMBRE: Antonio Bernabeu Bernabeu
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - <https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2A624DF056F74484583
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde - Presidente
FECHA DE FIRMA: 30/11/2016
HASH DEL CERTIFICADO: A99DB01D1B980D2469B285F91D0B68E5457CFAD1

